Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Núñez Trancón, contra Confecciones Ampuero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 19 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.–El presente procedimiento de ejecución se inició a instancia de Alejandro Núñez Trancón, representado por la Letrada doña Eva Garrido García, frente a Confecciones Ampuero, S.L., siendo llamado también a la presente ejecución el Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–En fecha 13 de julio de 2017 se dictó auto de ejecución por vía de incidente de no readmisión con el resultado que obra en autos. Y el 8 de noviembre de 2017 auto declarando extinguida la relación laboral condenando a la empresa Confecciones Ampuero, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de 1.611,72 euros de indemnización, 16.117,20 euros de salarios de tramitación, más la cantidad establecida en el fallo de la sentencia por salarios adeudados 1.584,24 euros (19.313,16 euros de principal), más 158,42 euros del 10% de intereses de demora condenado en sentencia, más 5.000 euros que provisionalmente se fijan de intereses y costas.

Tercero.–Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 d la LJS, se dictó en fecha 21 de marzo de 2018 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Cuarto.–Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Confecciones Ampuero, S.L., realizada en diferentes ejecuciones.

Fundamentos de derecho

Primero.–Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

Segundo.–En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Confecciones Ampuero, S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 19.313,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Código de verificación: 2018.00003910
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4338000064012317 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Ampuero, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 19 de julio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3910

Código de verificación: **2018.00003910**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**